

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Compañía que por este acto se constituye está regida por la Ley de
2 Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y mas cuerpos
3 aplicables al caso, así como por el Estatuto Social que a continuación se
4 expresa: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ANÓNIMA:-**
5 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION** - El nombre de la Compañía
6 que se constituye es: ANDAE S.A. **ARTICULO SEGUNDO:**
7 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
8 Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, Republica del Ecuador,
9 pudiendo establecer sucursales y/o agencia dentro o fuera del país
10 cuando sus actividades así lo requieran. **ARTICULO TERCERO:**
11 **OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es: **UNO)** Prestación
12 de servicios en diseño, construcción y fiscalización de obras eléctricas
13 como líneas de transmisión a niveles de voltaje de ciento treinta y ocho,
14 doscientos treinta, trescientos cuarenta y cinco, quinientos Kilovatios;
15 líneas de subtransmisión a un nivel de voltaje de veintidos, treinta y
16 cuatro punto cinco y sesenta y nueve kilovatios; líneas de distribución a
17 nivel de dos, cuatro, seis, siete punto sesenta y nueve, trece punto ocho y
18 veintidos kilovatios; redes de baja tensión a ciento veinte, doscientos
19 cuarenta, cuatrocientos ochenta voltios y sistemas de iluminación en
20 general. **DOS)** Prestación de servicios en diseño, montaje,
21 electromecánicos y fiscalización de centrales de generación
22 hidroeléctricas, termoeléctricas, eólicas, fotovoltaicas, etcétera. **TRES)**
23 Prestación de servicios en diseño, montaje electromecánico y fiscalización
24 de subestaciones eléctricas de elevación y reducción de voltaje en las
25 etapas de transmisión, subtransmisión y distribución. **CUATRO)** Realizar
26 estudios eléctricos de planificación de sistemas de potencia como:
27 Protecciones eléctricas, pliegos tarifarios incluido el valor agregado de
28 distribución, de pérdidas técnicas y comerciales en los sistemas de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

-dos-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 transmisión, subtransmisión y distribución de estabilidad de sistemas de
2 potencia de calidad del servicio eléctrico.- CINCO) Dar servicios de
3 auditorías técnicas en todos los ámbitos de la Ingeniería Eléctrica como:
4 Procesos de facturación, refacturación, calidad del servicio
5 proporcionados por las empresas de distribución, concesionarias y
6 siniestros ocasionados posiblemente por cortocircuitos.- SEIS) Dar
7 servicio, construcción y fiscalización de redes telefónicas, transmisión y
8 recepción de datos de redes para televisión por cable y satelital.- SIETE)
9 Diseño, construcción y fiscalización de obras de Ingeniería Civil en
10 general.- OCHO) Importación, distribución y comercialización de
11 materiales, equipos, artefactos y repuestos para equipos electrónicos,
12 telefónicos y en general de comunicaciones.- NUEVE) Importación,
13 distribución y comercialización de vehículos, maquinas - herramientas,
14 maquinaria y repuestos de vehículos y maquinarias en general.- DIEZ)
15 Importación de aceite para: Vehículos, máquinas - herramientas,
16 transformadores y equipos de interrupción de energía eléctrica.- ONCE)
17 Importación de productos terminados agrícolas, fertilizantes orgánicos e
18 inorgánicos, insumos agrícolas, acuícolas y veterinarios en general.-
19 DOCE) Importación y comercialización de herramientas de trabajo para la
20 agricultura, acuicultura, electricidad y electrónica industrial,
21 telecomunicaciones, ingeniería civil, geología, seguridad industrial, de
22 repuestos y piezas mecánicas.- TRECE) Importación, exportación,
23 distribución y comercialización de ropa, calzado, textiles, licores,
24 cosméticos, perfumes, libros, artesanías, madera, productos agrícolas y
25 acuícolas terminados, herramientas en general y todo lo relacionado con
26 el arte y la música.- CATORCE) Importación y comercialización de
27 computadoras, impresoras, calculadoras, facsímil, equipos electrónicos
28 en general, partes, accesorios y repuestos de los mismos.- QUINCE)

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Exportación y comercialización de productos agrícolas como banano,
2 piñas, mango, palmito, naranja, mandarina, maracuya, cacao, café,
3 hortaliza y otras frutas que se produzcan en la sierra y costa de nuestros
4 país, en estado natural e industrialización.- **DIECISÉIS)** Exportación de
5 especies acuáticas como camarón, cangrejo, jaiba, concha, mejillón,
6 peces, caracoles y en general todos los crustáceos que tengan su hábitat
7 en el Ecuador y en sus doscientas millas de mar a lo larga de la costa, ya
8 sea en estado natural o industrializado.- **DIECISIETE)** Exportación de
9 carne de aves, de animales cuadrúpedos vertebrados e invertebrados.-
10 **DIECIOCHO)** Exportación de equipos eléctricos, electrónicos, mecánicos,
11 de comunicación que se fabriquen en el Ecuador.- **DIECINUEVE)**
12 Exportación de software en general y todo lo relacionado con el arte y la
13 música, etcétera.- Para el cumplimiento de su Objeto Social podrá: a) La
14 instalación de locales y más lugares de venta para la distribución de los
15 productos mencionados en su objeto.- b) Celebrar contratos de
16 compraventa, mercadeo, distribución, mandato, comodato, anticresis, con
17 empresas del sector público o privado, nacionales o internacionales,
18 vinculados a la comercialización de productos que tengan relación con su
19 objeto.- c) Contar con la infraestructura que le permita almacenar,
20 transportar y vender los productos relacionados con su objeto social.- d)
21 Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas.- e)
22 Participar en la constitución de Compañías ya sea como accionista o
23 como socia; y, f) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos
24 por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a estos estatutos y que tengan
25 relación su objeto social.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de
26 duración de la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir
27 de la fecha de inscripción de la presente Escritura en el Registro
28 Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

1 social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
2 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Las acciones estarán
4 contenidas en títulos suscritos por el Presidente y Gerente General de la
5 Compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en
6 las decisiones de la Junta General.- Las no liberadas lo darán en
7 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo
8 concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de los títulos
8 de acciones, transformación, transferencia, liquidación y todo aquello que
10 en estos estatutos no se determinará, se estará a lo dispuesto en la Ley
11 de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor
12 pagado de las Acciones.- La Compañía se disolverá anticipadamente en
13 cualquier momento si la Junta General de Accionistas así lo determinare;
14 el Gerente General actuará como liquidador principal de la Compañía,
15 salvo el caso de que la Junta General de Accionistas decida designar a
16 otra persona como liquidador principal, debiendo designarse también un
17 liquidador suplente de conformidad con la Ley.- **ARTICULO SÉPTIMO:**
18 **FONDOS DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas; y, previas
19 las deducciones de Ley, que resultaren de cada ejercicio económico, se
20 tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar
21 el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el
22 cincuenta por ciento del Capital Social.- **ARTICULO OCTAVO: DEL**
23 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General
24 de Accionistas es el máximo organismo de la Compañía y la
25 administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente
26 General.- **ARTICULO NOVENO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**
27 **GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los accionistas
28 legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con
2 este Estatuto y la Ley, obligan a todos los accionistas, hayan o no
3 concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS**
4 **GENERALES.-** Las Juntas Generales que son ordinarias y
5 extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.- Las
6 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
7 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la Compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
9 reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-
10 **ARTICULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES.-**
11 Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o por el
12 Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los
13 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
14 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión, con
15 indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO**
16 **DUODÉCIMO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No será
17 necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y
18 validamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital
19 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
20 misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo
21 pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM.-** La Junta
22 General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en
23 primera convocatoria, si no esta representado por los concurrentes a ella,
24 por lo menos la mitad del capital pagado, sino se obtuviere ese quórum
25 se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
26 más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión advirtiéndose
27 que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas
28 que concurran y el valor de las acciones que representen.- En la segunda

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO FUSIONADO

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.- No obstante,
2 para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar
3 validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la
4 fusión o la disolución de la Compañía; y, en general, cualquier
5 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
6 capital pagado, en primera convocatoria.- En la segunda convocatoria
7 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- En
8 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas
9 concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo
10 advertirse así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DÉCIMO**
11 **CUARTO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones
12 previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas Generales se tomarán
13 por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los
14 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
15 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda
16 Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta
17 de éste, por el accionista que fuere designado para el efecto por los
18 asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario el Gerente
19 General de la Compañía; y, en su falta un Secretario Ad - hoc que será
20 nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:**
21 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son
22 atribuciones y deberes de la Junta General: **UNO)** Nombrar y remover al
23 Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía, de
24 conformidad con la Ley y fijar sus remuneraciones; **DOS)** Conocer y
25 aprobar anualmente el balance general y el estado de pérdidas y
26 ganancias de la Compañía, así como los informes del Presidente,
27 Gerente General y Comisario; **TRES)** Disponer el reparto de las
28 utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **CUATRO)**

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Resolver sobre el aumento o disminución del Capital, prórroga o
2 disminución del plazo de duración de la compañía; CINCO) Resolver
3 sobre la disolución anticipada de la Compañía; y, SEIS) Todas las demás
4 atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO
5 **DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
6 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General
7 de la misma, quien la representará judicial y extrajudicialmente, en forma
8 individual.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-**
9 El Gerente General puede o no tener la calidad de accionista de la
10 Compañía.- Será elegido por la Junta General de Accionistas.- Durará
11 TRES AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
12 indefinidamente.- En caso de ausencia o falta del Gerente General, éste
13 será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones de aquel.-
14 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
15 **GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: UNO) Cumplir y
16 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; DOS) Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma
18 individual; TRES) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal
19 de empleados, obreros, jornaleros, y más personal cuya designación no
20 éste encomendada a la Junta General, de acuerdo con el presupuesto
21 vigente; CUATRO) Gestionar conjuntamente con el Presidente la
22 obtención de empréstitos internos y externos; CINCO) Elaborar el informe
23 anual de labores y elevarlo a conocimiento de la Junta General; y, SEIS)
24 Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y este Estatuto le
25 corresponde, de manera especial aquellas que le fueren encomendadas
26 por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL**
27 **PRESIDENTE.-** El Presidente puede o no tener la calidad de accionista
28 de la Compañía.- Será elegido por la Junta General de Accionistas.-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

1 Durará TRES AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
2 reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal o definitiva
3 será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta General
4 haga la designación del titular si fuere del caso.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
5 **PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del
6 Presidente las siguientes: **UNO)** Presidir las sesiones de la Junta General
7 de Accionistas, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias, salvo el caso de
8 remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas
9 correspondientes; **DOS)** Convocar individual o conjuntamente con el
10 Gerente General a dichas Juntas; **TRES)** Suscribir conjuntamente con el
11 Gerente General los títulos de las acciones; **CUATRO)** Subrogar al
12 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, con
13 todas las atribuciones legales; y, en el último caso, hasta que la Junta
14 General de Accionistas designe al titular; **CINCO)** Cumplir y hacer cumplir
15 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo dispuesto en el
16 presente Estatuto; **SEIS)** Vigilar la buena marcha de los negocios
17 sociales; **SIETE)** En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar
18 subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será
19 subrogado por un Presidente Ad - hoc designado por la Junta General; y,
20 en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al
21 titular; y, **OCHO)** Ejercer las demás atribuciones que por Ley y este
22 Estatuto le corresponde en la administración interna de la Compañía y
23 aquellas que la Junta General le encomendare.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
24 **SEGUNDO: DE LA FISCALIZACIÓN.-** La fiscalización y control de la
25 Compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General
26 de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e
27 impone la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE**
28 **PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

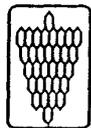
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Compañía ha sido pagado en un veinticinco por ciento en numerario, de
2 acuerdo a la lista de suscriptores y al certificado de depósito bancario de
3 Integración de Capital que forma parte integral de esta escritura,
4 conforme consta en el siguiente detalle:- Señor **EDGAR RODRIGO**
5 **CABRERA CUENCA**, ha suscrito setecientos sesenta acciones ordinarias
6 y nominativas de un dólar cada una, equivalente a setecientos sesenta
7 dólares americanos; y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento de
8 cada acción, esto es, ciento noventa dólares quedando por pagar la suma
9 de Quinientos setenta dólares; y, Señor **SEGUNDO ANTONIO**
10 **GANCHOZO INFANTE**, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y
11 nominativas de un dólar cada una, equivalente a cuarenta dólares
12 americanos; y, ha pagado en numerario el veinticinco por
13 ciento de cada acción, esto es, diez dólares, quedando
14 por pagar la suma de treinta dólares. - El setenta y
15 cinco por ciento restante de cada acción suscrita será
16 pagado en el plazo de dos años, contados a partir de
17 la fecha de inscripción de la presente escritura Pública en
18 el Registro Mercantil. - **CLASULA CUARTA : AUTORIZACIÓN.-**
19 Facultase a la Doctora Belkis Quito Pardo, para que
20 obtenga la aprobación de la Constitución de la Compañía,
21 la inscriba en el Registro Mercantil y en fin realice las
22 gestiones conducentes al perfeccionamiento de este contrato.-
23 Agregue como documento habilitante el Certificado de la
24 Cuenta de Integración de Capital. - Incorpore usted señor
25 Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta
26 validez de esta Escritura.- f) Doctora Belkis Quito Pardo,
27 Abogada, Registro profesional número doscientos cuarenta y
28 dos, del Colegio de Abogados de El Oro. - HASTA AQUÍ

760

wo

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



Banco de Machala
EL BANCO DE EL ORO

C E R T I F I C A M O S :

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la compañía ANDAE S.A., con las siguientes aportaciones:

Ing. Edgar Rodrigo Cabrera Cuenca	US\$190.00
Sr. Segundo Antonio Ganchozo Infante	<u>10.00</u>
TOTAL US\$	<u><u>200.00</u></u>

SON: DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS

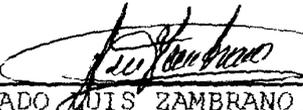
Machala, a 23 de Agosto de 2001

p. EL BANCO DE MACHALA S.A.,

Adela Fadul de Franco
Adela Fadul de Franco,
VICEPRESIDENTA SECRETARIA

APC EUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO FUSCINO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

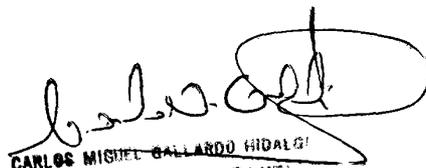
ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 01 - M - DIC - 0330, de fecha 11 de Septiembre del 2001, dictada por el Doctor RODRIGO SARANGO SALAZAR, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ANDAE S.A.**, de fecha 24 de Agosto del 2001.-
Machala, a 13 de Septiembre del 2001


ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

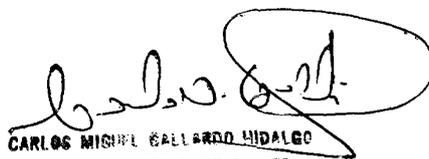
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO



FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC-0330, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 11 de Septiembre del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 925 anotada en el Repertorio bajo el No.1.724.- Machala, a dieciocho de Septiembre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

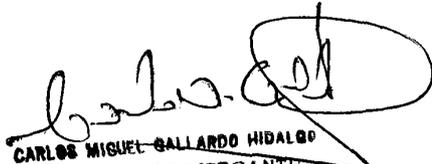

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a dieciocho de Septiembre del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **ANDAE S.A.**- Machala, a
dieciocho de Septiembre del dos mil uno.- El Registrador
Mercantil.-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA